

PUBLICACION AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, procede a publicar el contenido de la respuesta dada a la denuncia por posibles actos de corrupción registrada de manera anónima por el peticionario el 30 de marzo de 2022 a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS Bogotá Te Escucha con número de petición 1273232022 y dirigida a la Lotería de Bogotá.

En vista de que la denuncia es anónima y dado que no se cuenta con nombres ni datos del peticionario ni correo electrónico, se procede, de acuerdo con el tratamiento y manejo de peticiones anónimas, a publicar el oficio o documento de respuesta en la página web www.loteriadebogota.com y en un lugar visible de la entidad por el término de cinco (05) días hábiles.



DIANA CAROLINA TORRES PINZÓN

JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

FECHA FIJACIÓN

8 de abril de 2022

FECHA DE DESFIJACION

19 de abril de 2022

Bogotá D.C.

Señor(a): ANONIMO

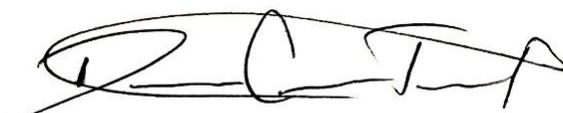
Asunto: Respuesta denuncia radicado Bogotá Te Escucha No. 158082022.

De conformidad con la queja anónima, radicada el 30 de marzo de 2022 en Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS-, bajo el Radicado No. 1273232022 del 30 de marzo de 2022 “Bogotá te escucha”, me permito informarle que esta ha sido objeto de reparto al interior de este Despacho, y en la cual dicto Auto Inhibitorio No. 24 del 1 de abril de 2022,

Lo anterior, con base en las funciones otorgadas en los artículos 1º y 2º del Acuerdo 09 de 2021, las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 las funciones otorgadas en los artículo 1 y 2 del Acuerdo 09 de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 y 209 de la Ley

De otra parte, le informamos que contra la decisión Inhibitoria no procede recurso alguno, advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse p aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA TORRES PINZON
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno